

INFORME TÉCNICO PERICIAL MEDIANE EL CUAL SE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE PATROCINIO PARA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, DURANTE EL CONCIERTO DE MUSICA LATINA ‘‘UN VERANO SABROSO’’ de los afamados artistas Oscar de Leon y Rubby Pérez

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 60, del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.416-23 de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se contempla la contratación por excepción de Medios de Comunicación Social para los servicios de Promoción y Publicidad de carácter institucional, con apega a los requisitos indicados por la Ley y el Reglamento que regula la materia.

CONSIDERANDO: Que dentro de la política de Comunicación de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, hemos considerado la publicidad como herramienta de difusión masiva de las acciones comunicacionales de la misma, por lo que, se recomienda la contratación de patrocinio para la promoción institucional, durante EL CONCIERTO DE MUSICA LATINA ‘‘UN VERANO SABROSO’’, evento a celebrarse el 28 de Septiembre del año 2024, en el Teatro La Fiesta del Hotel Jaragua, persiguiendo irradiar y afianzar nuestras informaciones relativas a todas las actividades que realiza la institución para que toda la población se beneficie de las mismas.

CONSIDERANDO: La importancia que tiene la difusión de nuestra marca institucional, las iniciativas, proyectos y programas que ejecutamos en beneficio de la población más vulnerable del país.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 60 del Reglamento de Aplicación establece lo siguiente: Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año Dos mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 499-06, de fecha Seis (06) de diciembre del año Dos mil Seis (2006)

VISTO: El Decreto No.416-23 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Seis (06) de septiembre del año Dos mil doce (2012)

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los NUEVE (09) días del mes de septiembre del año Dos mil veinticuatro (2024).


Bárbaro Batista

Director de Comunicaciones

